## LEI DE 21 DE OCTUBRE DE 1886.

Mizque.- El pueblo de Aiquile es la capital de esta provincia, que se divide en dos secciones.

## GREGORIO PACHECO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente lei:

## EL CONGRESO NACIONAL,

## Decreta:

**Artículo 1.º-** Se declara el pueblo de Aiquile capital de la Provincia de Mizque.

**Artículo 2.º** La Provincia de Mizque se divide en dos secciones Judiciales y Municipales. Corresponde a la primera los cantones de Aiquile, capital Quiroga, Pasorapa y Omereque; y la segunda la ciudad de Mizque, capital, Villa –villa y Tintin.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones en Sucre, a 21 de octubre de 1886.

M. BAPTISTA.

JENARO SANJINÉS.

Horacio Rios, Senador Secretario.

Santos M. Justiniano, Diputado Secretario.

E. A. Delgadillo, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la República.

Casa de Gobierno en la capital Sucre, a 21 de octubre de 1886.

G. PACHECO .- J. M. del Capio